PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMESTICOS (PERROS, GATOS Y HURONES)

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES 2

II. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES 2

III. CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS: INSTALACIONES Y MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS. 3

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES GENERALES. 6

V. INSPECCION DEL SERVICIO 15

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en el artículo 14 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, corresponderá a los ayuntamientos la recogida de los animales domésticos (perros, gatos y hurones) abandonados y extraviados y de aquellos que, aun portando identificación, vaguen libremente sin el control de sus titulares, así como su custodia hasta que sean recuperados por sus titulares o cedidos a terceros.

Así mismo, el artículo 8.2 del Decreto 101/2004, sobre Tenencia de Animales y Especies Caninas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 44/2020 de 24 de marzo, establece que *corresponderá al ayuntamiento la recogida de los perros abandonados y de aquellos que, aun portando identificación, vaguen libremente sin control de sus poseedores, reteniéndoles hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados.*

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el Artículo 8.2, 2° párrafo del mencionado Decreto 101/2004, se procederá por este Ayuntamiento a la concertación de "la prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales.

En el mismo sentido está previsto en la Ley 9/2022, de 30 de junio, de Protección de animales domésticos en su artículo 14.2: “concertar la prestación de dichos servicios con entidades privadas, asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales o con los órganos competentes de las diputaciones forales.”

Cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio objeto de contratación deberá realizarse siempre en los términos de promoción y garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad vital del animal.

Toda referencia a animales se refiere en todo caso a perros/as, gatos/as y hurones. Quedan expresamente excluidos de este contrato el ganado y la fauna, al existir un servicio al efecto gestionado por la Diputación Foral de Bizkaia.

II. OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

1. Al inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá trasladar a sus instalaciones a todos los animales de titularidad o custodia municipal que se encuentren alojados en el actual centro de acogida que presta el servicio al Ayuntamiento.

2. La prestación del servicio integral de recogida, transporte y alojamiento de animales extraviados, perdidos, vagabundos o abandonados en el municipio de Basauri: recogida o captura, transporte, alojamiento, cuidado y manutención, incluyendo los tratamientos que fueran necesarios para asegurar su bienestar, así como su esterilización. La empresa adjudicataria en ningún caso recogerá animales a particulares, o animales con dueño/a que pretendan deshacerse del animal.

3. Recogida, trasporte y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, seguridad ciudadana y semejante o cuando se trate de animales que pudieran causar peligro para la población. En este supuesto, se deberá contar con el previo conocimiento y permiso de entrada del propietario o, en su defecto, con la autorización judicial correspondiente

4. Recogida de aquellos animales que se determinen por orden judicial o cuando así lo solicitara el Ayuntamiento de Basauri, por ejecución subsidiaria, incautación como medida cautelar o como sanción accesoria. Cuando la captura revista peligrosidad o pueda resultar problemática, se contará con el apoyo de la Policía Local

5. Recogida e incineración de los animales muertos hallados en la vía pública (perros y gatos), conforme a la legalidad vigente y siempre verificando antes si el animal se encuentra identificado.

6. Fomento de la adopción de los animales recogidos.

7. Gestiones administrativas y de atención al público

8. Asesoramiento técnico y emisión de Informes.

9. La empresa adjudicataria de la prestación del servicio, deberá adaptar este a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones públicas competentes.

10. La prestación del servicio deberá realizarse bajo el principio de “orientación al cliente”, de manera que todas las actividades que se realicen han de velar por satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía que pueda requerir el servicio. En este sentido, se ha de cuidar especialmente el trato educado, la respuesta rápida y la información clara y transparente.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS: INSTALACIONES Y MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS.

a. INSTALACIONES DE DEPOSITO Y ALBERGUE DE LOS ANIMALES

- La entidad adjudicataria deberá contar con dependencias para albergar en condiciones óptimas a los animales domésticos recogidos, de acuerdo con las características del animal y respetando la legislación vigente.

Es obligación de la adjudicataria el mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección de las instalaciones, edificaciones, equipos y dependencias, y de la ejecución del servicio, en condiciones higiénico-sanitarias y de uso adecuado a la finalidad a que se destinan, y serán por su cuenta y cargo todos los gastos derivados de ello.

- Los cheniles poseerán las medidas mínimas recogidas en el Anexo III del Decreto 81/2006 de 11 de abril, por el que se establecen los requisitos específicos de los núcleos zoológicos que albergan animales de la especie canina y felina

- Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales recogidos en el municipio de Basauri deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos, cumpliendo con lo previsto en el Decreto 81/2006 de 11 de abril sobre Autorización, Registro y control de Núcleos zoológicos y con el resto de requisitos que establece la

legislación vigente.

- Estas instalaciones deberán ser propias, alquiladas o en cualquier otro régimen legalmente aceptado y en el caso de que la contratista utilice varios centros para la prestación del servicio, todos ellos individualmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego.

- Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar al menos con:

- Zona de equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Zona de esparcimiento para los animales en acogida
- Número de boxes adecuado para que los animales objeto de contrato tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Dotación de agua potable y desagües que garanticen la ausencia de perjuicios para el entorno, personas y otros animales.
- Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales, donde, si su estado lo requiere, deberán ser tratados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados.
- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
- Zonas de almacenamiento para alimentos y materiales y equipos de limpieza.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia
- Incineradora propia o compromiso con una ya existente para la incineración de animales.
- Servicio veterinario que permita diagnosticar y tratar a los animales que ingresen en el centro de acogida, así como valorar, mediante informe veterinario motivado, la procedencia de aplicar la eutanasia únicamente en los supuestos legalmente previstos, cuando esta constituya la única alternativa compatible con el bienestar del animal y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal.

- Dichas instalaciones, deberán limpiarse diariamente, debiendo presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación. Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado.

- Deberán aplicarse protocolos de control de plagas (desinsectación, desinfección y desratización) en las instalaciones por parte de empresas especializadas o con personal debidamente cualificado.

- Deberán reponerse los consumibles y realizar las reparaciones habitualmente necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones, tales como: reposición de lámparas, grifos, mecanismos, cerraduras, etc.

- Horario de atención al público: el centro permanecerá abierto al público, como mínimo, los días laborables oficiales de lunes a viernes entre las 11:00 y las 13:00 horas por la mañana y entre las 16:30 y las 18:00 horas por la tarde. Los sábados entre las 11:00 y las 13:00 horas, para dar información y atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados. Con motivo de fiestas el horario podría ser más limitado.

b. MEDIOS PERSONALES QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEBERÁ APORTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio del personal con la formación, cualificación y experiencia necesaria, para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y cubrir cualquier eventualidad que se produzca en su personal. A tal fin presentará currículum de las personas designadas para la ejecución de este servicio. Deberá contar al menos con:

1.- Una persona responsable o encargada del servicio: con labores de dirección, coordinación y administración del centro y que será la interlocutora válida ante el Ayuntamiento.

2.- Personal veterinario en el propio centro, a fin de cumplir las obligaciones de este pliego. La persona veterinaria deberá estar al menos 24 horas semanales de presencia física en las instalaciones del centro y se garantizará en todo caso la asistencia de urgencia fuera de dicho horario.

El personal veterinario deberá estar habilitado para expedir certificaciones oficiales sanitarias y deberá estar inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios. Será capaz de diagnosticar y tratar a los perros, gatos y hurones que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de aplicar la eutanasia a aquellos que sufran una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezcan una patología irreversible. Será responsable del control sanitario de los animales, de las esterilizaciones, eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

3.- Persona adiestradora, modificadora de conducta o comportamentalista.

4.- Personal de mantenimiento suficiente para llevar a cabo todas las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego, en particular a lo referente a las labores de limpieza diaria, mantenimiento de las instalaciones, condiciones higiénicas de los animales los 365 días del año, la recogida de animales las 24 horas del día, alimentación, paseos, ejercicio y sociabilización de los animales, gestión administrativa, atención al público, etc.

Todo el personal que esté en contacto con animales potencialmente peligrosos, estará en posesión de la Licencia administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Al menos un/a trabajador/a de dicha empresa deberá disponer de un permiso oficial para la utilización de escopetas o lanzadores adormecedores.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

c. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

- La empresa adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales (artículo 61 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Circulación), el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales. El vehículo estará dotado con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir

ningún daño a los animales domésticos. Las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo y de los utensilios, se cumplirán con absoluto rigor.

Dicho vehículo mostrará identificación exterior con indicación expresa del servicio municipal que se presta y estará dotado de emisora o teléfono móvil.

- La empresa deberá disponer de lazo de aluminio homologado, lectores universales de microchips identificativos, escopeta lanza dardos adormecedores, jaulas trampa, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de perros y gatos, medios de limpieza, desinsectación y desinfección del recinto de los animales, del material de contacto con éstos y del vehículo utilizado en el transporte con el fin de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

- La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto telefónico 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su disponibilidad. Este número de teléfono deberá ser aportado inmediatamente al inicio de la ejecución del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada al Ayuntamiento, previamente a su cambio.

- La entidad adjudicataria deberá disponer de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieran las necesidades del servicio y entre otros, conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser estable durante el contrato. Cualquier modificación debe ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de Basauri previamente.

- La adjudicataria dispondrá de página web donde se muestren a los animales recogidos en el término municipal de Basauri con la ficha correspondiente, fotografía y descripción, para facilitar la adopción en su caso. En todo caso, la información contenida en la página web deberá estar actualizada en todo momento conforme las entradas y salidas de animales. Dicha página deberá disponer, al menos, de los siguientes apartados:

  a) Apartado para animales no identificados y recuperables
  b) Apartado para animales adoptables, al cual pasarán los animales del primer apartado una vez transcurra el plazo legal de recuperación.

En todo caso se respetará lo señalado en la normativa correspondiente en vigor. Así mismo, la empresa asumirá el coste que supongan las altas, modificaciones, bajas y mantenimiento de la plataforma en lo referente al servicio que preste.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

La prestación del servicio integral de recogida y alojamiento de animales (perros, gatos y hurones) ya sean extraviados, perdidos, vagabundos o abandonados en el municipio de Basauri: recogida o captura, traslado, alojamiento, cuidado y manutención, incluyendo los tratamientos que fueran necesarios para asegurar su bienestar, así como su esterilización. La empresa adjudicataria en ningún caso recogerá animales a particulares, o animales con dueño/a que pretendan deshacerse del animal.

a. SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES

1.- El Servicio de recogida de animales municipal se responsabilizará de la captura y recogida de animales con los medios propios que fueran necesarios y contemplando la legislación vigente en la materia.

La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales domésticos, y el transporte deberá realizarse en las condiciones que aseguren el bienestar para el animal capturado hasta las instalaciones de depósito, de modo que se eviten lesiones y sufrimiento innecesario a los animales y se garantice su seguridad.

2.- La empresa adjudicataria efectuará las capturas únicamente a instancias del personal del servicio municipal, es decir, sólo se atenderán los avisos procedentes del Departamento de Salud Pública y de la Policía Municipal.

3.- La empresa adjudicataria atenderá los avisos del Ayuntamiento durante las 24 horas, todos los días del año (incluso festivos). Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido, no podrá transcurrir un tiempo superior a 1 hora, si el aviso se recibe entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes. Si el aviso se recibiera entre las 20.00 horas y las 08:00 horas, el tiempo de respuesta será de 1 hora 30 minutos. Ese mismo plazo de 1 hora 30 minutos será el tiempo de respuesta que se aplique los fines de semana y festivos, en todos los horarios.

Para ello deberá proporcionar un número de teléfono de contacto durante las 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su disponibilidad e informando sobre cualquier modificación del mismo, que deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento previamente a su cambio.

4.- La empresa adjudicataria emitirá un informe de cada aviso recibido y tramitado, especificando al menos, la fecha y hora de recepción del aviso, la hora de llegada al lugar requerido, las características del animal implicado, fotografía del animal, estado en el que se encuentra, el tipo de intervención realizada y tipo de solución dada a la incidencia.

5.- La adjudicataria deberá realizar el traslado a su instalaciones de los animales recogidos, cumpliendo en todo momento con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio modificado por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre. Asimismo deberán tenerse en cuenta las previsiones sobre el traslado de animales contempladas en el Capítulo II de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

6.- La persona propietaria de un animal identificado recogido por la empresa adjudicataria, deberá acudir por sus medios al centro para que le sea devuelto previo pago de las tasas municipales correspondientes.

En el informe mensual que la empresa está obligada a remitir al Ayuntamiento, se incluirán los recibos de los servicios prestados que conforman la tasa a abonar por la persona titular del animal. Este informe se presentará en el Departamento de Sanidad junto con la factura mensual por la prestación del servicio

7.- La empresa, en colaboración con la Policía local, facilitará la identificación de las personas dueñas de animales extraviados, recogidos y albergados en sus instalaciones, para que se proceda por parte del Ayuntamiento a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

8.- La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de recogida de animales objeto de contrato hallados muertos en la vía pública (perros, gatos y hurones), dejando constancia documental de la identificación del animal (microchip u otro tipo de identificación), fotografía del animal muerto en la vía pública y otros testimonios documentales de interés, procediendo finalmente a su incineración. La recogida e incineración deberá realizarse conforme a la legalidad vigente y siempre verificando antes si el animal se encuentra identificado.

9.- Asimismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad y seguridad, orden público o cuando se trate de animales peligrosos y otros supuesto contemplados en la normativa aplicable. En estos casos, la recogida y albergue de los animales se podrá imputar al titular.

10.- También si lo solicitara el Ayuntamiento y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población, previa comprobación por parte de los responsables municipales que dicha zona se encuentra dentro del término municipal de Basauri.

11.- Recogida de aquellos animales que se determinen por orden judicial o cuando así lo solicitara el Ayuntamiento de Basauri, por ejecución subsidiaria, incautación como medida cautelar o como sanción accesoria. Cuando la captura revista peligrosidad o pueda resultar problemática, se contará con el apoyo de la Policía Local.

12.- Será objeto del contrato también la recogida y traslado a la clínica veterinaria acordada por el ayuntamiento, previo aviso de los responsables municipales o de la Policía municipal, de los gatos callejeros que hayan sufrido un accidente y hayan quedado heridos de gravedad.

b. SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES.

1.- La empresa adjudicataria se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales depositados en el albergue durante el tiempo que permanezca en sus instalaciones, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 9/2022, de 30 de junio.

2.- De acuerdo con la normativa vigente, la empresa adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales.

3.- Los animales que ingresen en el albergue deberán ser revisados a su entrada, y si su estado lo requiere, proceder a su desparasitación, desinsectación y lavado inmediato tras el ingreso, a fin de evitar posibles contagios a los animales ya ingresados.

Si fuera necesario realizar pruebas diagnósticas complementarias y/o tratamientos veterinarios que resulten indispensables para preservar la salud y bienestar de los animales capturados, teniendo en cuenta la naturaleza y la duración, eventualmente temporal, de su custodia, la empresa adjudicataria podrá realizarlas con sus medios propios o acudir a un centro veterinario conveniado para dichas pruebas, previa notificación a los responsables municipales.

Cuando dichas actuaciones tengan carácter urgente y la empresa adjudicataria no disponga de los medios necesarios para llevarlas a cabo, deberá trasladar inmediatamente al animal a un centro veterinario sin necesidad de notificar previamente. Posteriormente, y en el menor tiempo posible, se notificará a los responsables municipales de la actuación asi como la justificación veterinaria para dicha actuación de urgencia.

El coste de dichos servicios será facturado por la empresa adjudicataria y el comprobante de los mismos incluidos en los informes mensuales correspondientes.

4.- La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el centro de acogida, poniéndose en contacto de inmediato con el/la propietario/a, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar los animales domésticos (según lo establecido en el punto 3.3.1 del presente Pliego).

5.- La empresa adjudicataria deberá suministrar diariamente los medicamentos y curas necesarias a los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales sanos.

6.- Deberá además contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por personal veterinario, a presentar con la documentación.

7.- La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria en estas actividades deberá ser notificada tanto a los órganos forales competentes como a los servicios sanitarios municipales tan pronto como sea detectada y en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente.

8.- La entidad adjudicataria dispondrá de servicios veterinarios que permitan en cualquier momento diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida. Se responsabilizará de la atención adecuada, adaptada a las circunstancias concretas de cada animal, en lo referente a las necesidades básicas y dignidad vital, bajo una planificación adecuada que como mínimo contemplará programas de específicos de:

- Alimentación
- Recreo y esparcimiento en espacios adecuados y suficientes
- Ejercicio físico adecuado a sus necesidades fisiológicas para conservar un buen estado de salud físico y psicológico
- Aquellos medicamentos y/o curas y/o intervenciones sanitarias terapéuticas o preventivas que el animal requiera.
- Higiene y profilaxis
- Trato y/o Adiestramiento conductual

9.- La máxima que se seguirá en la gestión del servicio es la de no sacrificio de los animales (sacrificio cero). La práctica de la eutanasia solo se aplicará bajo sedación previa a animales con enfermedad o dolencia incurable o, en su caso, con un padecimiento físico o trastornos del comportamiento irrecuperables que le generen dolor o sufrimiento, o por la existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental. No se podrá llevar a cabo la eutanasia sobre animales con dolencias, padecimientos, trastornos o enfermedades tratables, mientras el animal pueda llevar una vida saludable. La eutanasia sólo podrá realizarse previo informe veterinario y deberá practicarse exclusivamente por un profesional veterinario oficial o privado habilitado, mediante métodos no crueles e indoloros o utilizando sedación previa.

10.- Los animales domésticos recogidos en el municipio de Basauri que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con microchip registrado y documento oficial de identificación, debiendo la persona propietaria o persona que lo retire, abonar el coste que este proceso pueda suponer. Todo animal doméstico recuperado que tras comprobar su identidad se haya de devolver a la persona propietaria, sólo podrá ser entregado a ésta o a la persona por él designada previa autorización por escrito en tal sentido.

11.- La entidad adjudicataria remitirá la información pertinente de altas, bajas o cambios de titularidad a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales domésticos.

12.- Los animales que pasen a ser de titularidad municipal después de cumplirse el periodo de retención legalmente establecido serán esterilizados antes de ser entregados en adopción, excepto en casos puntuales que se desaconseje por cuestiones facultativas.

c. GESTIÓN DE ANIMALES RECOGIDOS Y DESTINO

1.- Si el animal está correctamente identificado y registrado, en los tres días hábiles siguientes a su recogida se enviará notificación fehaciente de dicha situación a la persona titular, quien dispondrá de un plazo de siete días hábiles para recuperarlo tras abonar previamente los gastos que haya ocasionado su recogida y estancia en el centro de recogida, así como los de índole veterinaria necesarios. Si en el plazo de tres días no compareciese la persona propietaria o no fuese posible la comunicación con ella, se cursará por el Ayuntamiento, previa indicación por la empresa adjudicataria de los datos necesarios, la correspondiente notificación administrativa, en la cual se advertirá expresamente de las consecuencias de la no retirada del animal.

Si se observara algún indicio de maltrato, se comunicará a la autoridad competente y el animal no será devuelto a la persona presuntamente responsable hasta que se haya resuelto al respecto.

Transcurrido dicho plazo sin que el titular lo hubiere recuperado, el animal podrá ser objeto de adopción o, en su defecto, será apropiado por el ayuntamiento, que será el titular del animal, sin perjuicio de serle impuesta a la referida persona la correspondiente sanción por abandono.

La devolución de todo animal identificado recogido se hará efectiva a la persona identificada como propietaria o a aquella en quien ésta delegue mediante la previa autorización firmada por escrito en tal sentido, que deberá acudir por sus propios medios al centro para que le sea devuelto previo pago de las tasas municipales correspondientes y cuantos otros gastos pudiera haber ocasionado el animal mientras estaba en custodia. Cuando se trate de un perro catalogado como potencialmente peligroso, deberá presentar la licencia municipal para su tenencia

Si el animal identificado se trata de un perro potencialmente peligroso no esterilizado y menor de 12 meses, antes de su entrega al titular, la empresa adjudicataria deberá informarle de la obligación de esterilizarlo y que el incumplimiento de este procedimiento quirúrgico puede ser constitutivo de infracción administrativa.

En el caso de gatos mayores de 6 meses de edad no esterilizados el propietario deberá suscribir un compromiso de esterilización y en un plazo no superior a 3 meses, deberá

presentar la documentación acreditativa correspondiente, para dar cumplimiento al artículo 26.i) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

2.- Si el animal no está identificado y si se presentase alguna persona reclamando la entrega del animal, deberá acreditar su titularidad por cualquier medio de prueba admisible en derecho, efectuándose su entrega previo abono de las tasas correspondientes generadas por la recogida, mantenimiento y tratamientos veterinarios e informándole de su posible responsabilidad administrativa por tal motivo.

Si no fuera reclamado, conforme al artículo 15.1 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de Protección de los animales domésticos, el plazo de retención de un animal sin identificación será de quince días naturales. Transcurrido dicho plazo, o el legalmente establecido según la legislación vigente en el momento, el animal podrá ser objeto de adopción o acogida provisional; en su defecto, será apropiado por el ayuntamiento, que será el titular del animal.

El citado plazo de retención no se aplicará en los casos de recogida y/o captura de un gato que sea calificado como feral por los servicios veterinarios de la adjudicataria.

La entidad adjudicataria procurará dar en adopción el animal, publicitándose para ello por todos los medios necesarios, y como mínimo a través de internet.

- La persona adoptante de un animal bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Basauri, se hará cargo de los costes que se establezcan en las ordenanzas fiscales vigentes. La empresa adjudicataria se responsabilizará de que la persona que adopte el animal se identifique, cumpla los requisitos legales, firme el documento específico para la cesión de animales y le entregará un documento en el que se indique que ha recibido información de sus obligaciones legales y se compromete al cumplimiento de la legislación vigente.

- Con carácter general, la empresa adjudicataria deberá esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuviera la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios, de acuerdo con el artículo 23.1.a de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y bienestar animal.

Dicho compromiso deberá estar firmado por parte de la nueva persona titular o responsable para efectuarla en el propio centro o en el que la empresa adjudicataria le indique, en un plazo no superior a seis meses desde la cesión, salvo informe veterinario justificado o salvo justificación de haber realizado la esterilización en cualquier otro centro veterinario homologado (haciendo entrega del informe correspondiente)

- Se procederá a la implantación, en todo caso de microchip en perros y gatos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 7/2023.

Los animales se entregarán en adopción y/o acogida provisional identificados con su microchip; no obstante, solo se entregará el Pasaporte-Cartilla Oficial en los casos de adopción del animal.

- En el supuesto de animales decomisados por órdenes judiciales o de la autoridad municipal competente, no se podrán dar en adopción hasta que concluya el procedimiento en cuestión.

- En caso de captura y/o recogida de gato que posteriormente se compruebe y sea calificado como gato feral (previa valoración de los servicios veterinarios del

adjudicatario), no se aplicará el periodo de retención legal; en ese caso, se valorará y determinará la conveniencia o no de liberarlo antes del citado plazo en una colonia controlada, previa esterilización y marcaje, o bien su retorno a la zona donde se recogió.

3.- La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción. Procurar el máximo número de adopciones responsables es uno de los objetos principales del contrato, que desarrollará la adjudicataria, de forma propia o convenida con asociaciones protectoras legalmente constituidas, y para lo que dispondrá de los recursos y el personal más conveniente.

d. INCINERACIÓN

- Los animales que fallezcan en sus instalaciones, los recogidos muertos en la vía pública y/o a los que sea necesario aplicar la eutanasia en cualquiera de las fases de intervención del servicio objeto de contrato, deberán ser incinerados por la empresa adjudicataria.

- Deberá disponer, según la normativa vigente, de incineradora propia o de contrato en vigor con gestor autorizado para el tratamiento de los restos de cadáveres de animales de compañía o, además de contrato en vigor con gestor autorizado para el tratamiento de los restos de estas instalaciones.

- La empresa adjudicataria deberá poseer documento acreditativo de su incineración y tenerlo a disposición de este Ayuntamiento durante la vigencia del contrato. El adjudicatario vendrá obligado también a recoger e incinerar los gatos callejeros que aparezcan muertos en la vía pública.

e. ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS ANIMALES CONFINADOS

1- Durante la estancia de los animales en el centro del adjudicatario, se deberán suministrar las dosis de medicamentos con la frecuencia adecuada, así como las curas necesarias a los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales. Deberá contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario, que deberá presentar junto con la oferta.

2.- Dentro de los servicios del veterinario colegiado se encontrarán entre otros y como mínimo diagnosticar y tratar a los animales en cualquier fase del itinerario desde el ingreso, mantenimiento o permanencia en el centro, y/o salida en cualquiera de sus modalidades, atendiendo siempre a los principios de defensa y protección de la dignidad vital del animal y determinando en su caso, la necesidad de aplicar la eutanasia a aquellos que padezcan enfermedades incurables o sufrimientos no compatibles con una adecuada calidad de vida.

3.- Si el adjudicatario no dispusiera de los medios propios para dichos procedimientos, deberá trasladar al animal a un centro veterinario a fin de poder realizar todo lo necesario y recomendado por los veterinarios colegiados.

4.- Los informes que, sobre los animales recogidos por este servicio, sean necesario realizar no tendrán coste alguno para este Ayuntamiento.

5.- Se atenderán dentro del contrato los **servicios veterinarios comunes**, entendiendo como tales, las actuaciones cotidianas relacionadas con la higiene, profilaxis y prevención (incluida la cuarentena, así como el testeo posterior), como la desparasitación y el lavado de los animales, las vacunas, el suministro y seguimiento de

tratamientos crónicos, así como las pequeñas curas.

6.- En ningún caso se atenderán en el centro veterinario animales procedentes de particulares, **salvo aquellos cuya valoración sea necesaria en relación con su consideración como perros potencialmente peligrosos.**

7.- El coste de las operaciones, tratamientos y/o pruebas que sea necesario subcontratar con terceros por no disponer de los medios materiales y/o personales para ello, quedará asumido por el canon mensual que ascenderá a 800€ mensuales (sin IVA). También quedarán asumidas en este canon aquellas operaciones que no figuren en los precios unitarios del contrato.

f. GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Corresponderá a la adjudicataria todas las tareas administrativas derivadas del propio servicio, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan durante la prestación del servicio

1.- La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo en todo caso al Ayuntamiento un informe mensual con las firmas de los responsables contenido como mínimo la siguiente información:

- El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía del animal
- Día, hora de ingreso y lugar de residencia
- Situación sanitaria del ingreso
- Número de microchip y otro tipo de identificación que porte el animal, así como la constancia de su ausencia
- Datos del propietario en su caso
- Día, hora y motivo de salida
- Situación sanitaria en la salida
- Importe de las cantidades cobradas a los usuarios por la prestación de las intervenciones realizadas por el servicio
- Fecha de inclusión de los datos del animal en la página web con objeto de proponer su adopción.

2.- Mensualmente se elaborará un informe resumen de estos partes de trabajo que será presentado en el Ayuntamiento. En el mismo se justificarán documentalmente todos los movimientos habidos con los animales (cesiones, recuperaciones, incineraciones, esterilizaciones, etc).

Con carácter anual y al final de cada ejercicio se elaborará un informe en el que queden reflejadas todas las incidencias producidas, así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el centro de acogida, etc.

3.- Gestiones administrativas y de atención al público.

4.- Asesoramiento técnico y emisión de Informes.

5.- La empresa contratista deberá crear (en el caso de que no disponga de la misma) una página web. Dicha página web deberá disponer de los siguientes apartados:

a. Apartado para animales no identificados y recuperables.

b. Apartado para animales adoptables, al cual pasarán los animales del primer apartado una vez transcurra el plazo legal de recuperación.

   En cualquier caso, los animales deberán tener aparejada información relativa a:

c. Foto del animal.
d. Fecha, lugar y hora de recogida.
e. Descripción del animal.

La citada página deberá ser actualizada constantemente, con una periodicidad mínima de una vez al mes.

6.- La empresa adjudicataria asistirá a reuniones periódicas mensuales de coordinación con el personal municipal correspondiente.

7.- La empresa adjudicataria permitirá el acceso a sus instalaciones al personal municipal que sin previo aviso se persone en el centro, al objeto de poder comprobar y valorar “in situ” las instalaciones y características del mismo.

8.- La empresa adjudicataria facilitará a la Policía Local, en caso de ser necesario: un lazo, un lector de microchips (con barra o alargador extensible), una jaula, y cualquier otro material necesario para inmovilizar al animal. Estos materiales permitirán a los Agentes de la Policía Local la custodia en condiciones de seguridad mientras se espera a la recogida del animal por parte de la empresa.

9.- Cuando así se lo requiera los responsables municipales, realizará la valoración e informes correspondientes que valoren la posible peligrosidad de los animales propiedad de terceras personas, de modo que en su caso permitan su catalogación como potencialmente peligrosos, o su sometimiento a condiciones especiales en su caso.

10.- Cobro de las tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza “Tasas por la prestación del servicio público de recogida de ganado incontrolado y animales domésticos abandonados”

g. OTRAS PRESTACIONES

1.- Será obligación del nuevo adjudicatario, hacerse cargo de los animales que se encuentren bajo control municipal a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato. Por lo que la empresa adjudicataria deberá trasladar hasta sus propias dependencias en un plazo máximo de 7 días naturales desde la firma del contrato a los perros y gatos de titularidad municipal alojados en el actual centro de acogida que presta el servicio al Ayuntamiento de Basauri. Según informa la actual adjudicataria del contrato, a fecha 31 de agosto de 2026 se encuentran bajo control municipal 26 animales; de los cuales veinticuatro son perros y dos son gatos).

2.- Ante las denuncias o quejas que se reciban por las condiciones o tenencia de perros y gatos domésticos, malos tratos etc, la empresa adjudicataria acompañada por la Policía Local o los servicios municipales en su caso, comprobará in situ la veracidad del mismo y emitirá un informe por cada visita practicada. Si por las características del aviso se demandase por los técnicos municipales la elaboración de “un informe veterinario” este será emitido dentro de las 48 horas siguientes.

3.- Así mismo la empresa adjudicataria ofrecerá asesoramiento técnico en la aplicación de la ordenanza de animales y en cuantas otras campañas o actuaciones se lleven a cabo.

4.- Con la finalidad de que los animales custodiados sean adoptables y adoptados en el menor tiempo posible, deberán incluirse labores de adiestramiento y sociabilización del animal. La persona adiestradora dedicará parte de su jornada a estudiar el comportamiento del animal y tratar de sociabilizarlo para que con dedicación y horas de trabajo, ese animal sea adoptable fácilmente por cualquier persona. Deberán realizarse especialmente con perros PPP, con perros con patologías, de edad avanzada, que lleven mucho tiempo en el centro.

5.- La contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad suficiente para cubrir las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

A los citados efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, en la que deberá quedar también incluido el Ayuntamiento de Basauri como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

El importe mínimo de dicha póliza será de 300.000,00 € por siniestro. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el período contractual. Deberá presentar el recibo de pago de prima del seguro en vigor durante el período contractual y el de garantía.

Dicha póliza debe incluir expresamente los daños que los animales bajo custodia del contratista puedan causar a terceros, así como los daños que sufran dichos animales incluso los causados entre sí.

La cobertura de esta cláusula se exige con independencia de cualquier otro seguro que el contratista viniera obligado a suscribir como obligatorio por la legislación vigente.

6.- Todos los documentos para difusión al exterior serán bilingües, con un uso no sexista del lenguaje e incluirán la imagen corporativa del Ayuntamiento.

V. INSPECCION DEL SERVICIO

En todo momento la empresa prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Basauri, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general. Las inspecciones incluirán los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise.

No obstante, como mínimo la empresa adjudicataria y el Departamento de Sanidad

mantendrán una reunión mensual en las dependencias municipales y para ello se designará por escrito la designación de una persona de su organización.

RAMON URRUTIA CORTAZAR - 79142350V

Firmado digitalmente por RAMON URRUTIA CORTAZAR - 79142350V
Fecha: 2026.09.15 11:26:16 +02'00'